



28246
27 AGO 2010
MESA EJECUTIVA
Y RECOMENDACIONES

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

**DECRETO
(N° 34.183)**

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Cultura y de Salud y Acción Social, han tomado en consideración el proyecto de Decreto del Concejal Debiasi, mediante el cual encomienda al Departamento Ejecutivo proceda a cumplir la Ordenanza Nro. 8285/08 que regula la venta de bebidas con sustancias farmacológicamente activas, denominadas "energizantes".

Fundamenta que: "Visto: La Ordenanza Nro. 8285/08 que regula la comercialización de bebidas denominadas "energizantes" y la falta de respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal a la minuta de comunicación Nro. 25.561 y;

Considerando: Que, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Nro. 8285/08 que regula la venta de bebidas con sustancias farmacológicamente activas, denominadas "energizante".

Que, desconoce lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo en cuanto al pedido de informe registrado con el Nro. 25.561.

Que, se encuentran en diferentes ámbitos de comercialización los envases de esta bebida y se advierte reiteradamente su venta en diferentes comercios.

Que, para eliminar cualquier tipo de riesgo para la salud, es necesario no dejar ningún margen de artificio de las empresas que comercializan dicha bebida.

Que, es necesario un nivel de control que compruebe científicamente la composición química de esta bebida energizante marca Speed Unlimited."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo para que, a través de la repartición que corresponda, proceda a cumplir en su integridad la Ordenanza Nro. 8285/08.

Art. 2.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo para que, a través de la repartición que corresponda, realice un análisis de la composición de la bebida energizante Speed Unlimited a fin de determinar los cambios que la empresa introdujo en el producto y los efectos que éstos pudieran transferir a la salud de los consumidores; dado que, si bien su envase detalla que la fórmula contiene cafeína, no indica en qué cantidad, y su rótulo no especifica las contraindicaciones para su consumo, lo cual podría originar perjuicios a la salud; y esto determina por lo tanto que su venta está violando lo establecido en la correspondiente ordenanza.

Art. 3.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 26 de Agosto de 2010.

CM
3
REALIZÓ
JM
Vº Bº

Sra. Sonia María Coliacelli
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

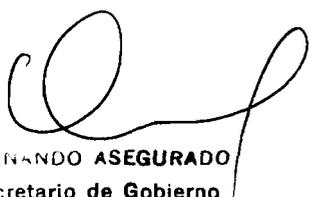


Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 179.765-P-2010-C.M.

//sario, 9 de setiembre de 2010.

Cúmplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



HERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario